

**PONE TÉRMINO A LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE
LOS CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN Y DE
CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS
DE MUESTREO Y MEDICIÓN QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1920

Santiago, 17 de noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Con fecha 16 de octubre de 2023, funcionarios del Instituto de Salud Pública de Chile (en adelante, e indistintamente, "ISP") iniciaron una paralización de actividades, cesando -en lo que interesa al presente acto- el ingreso y tramitación de solicitudes de verificación de la calibración de los equipos e instrumentos de medición.

2º. En razón de ello, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente, "SMA") dictó la resolución exenta N° 1790, de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la cual se dispuso extender la vigencia de los certificados de verificación y calibración de equipos e instrumentos de muestro y medición individualizados en los puntos 3.1 y 4.1 de la resolución exenta N° 2051, del 14 de septiembre de 2021. Lo anterior en razón de que se estimó que las entidades técnicas de fiscalización ambiental autorizadas para la realización de muestreos o mediciones, se verían impedidas de emitir informes de resultados válidos para la SMA, lo que ciertamente producirá un entorpecimiento mayor para el cumplimiento de las tareas de fiscalización que la ley ha encomendado a este servicio.

3º. Esta decisión se basó en lo dispuesto en el numeral 5 de la resolución exenta N°2051, de 2021, el cual señala que ante una suspensión de actividades del ISP, podrá ser extendida la vigencia de los certificados emitidos por aquél servicio, para efectos de la SMA, "(...) *hasta que el servicio retome sus funciones.*"

4º. Luego, y como es de público conocimiento, el ISP retomó sus funciones habituales con fecha 2 de noviembre de 2023, fecha en la que se retomó su funcionamiento habitual, volviendo a dar tramitación a solicitudes de verificación de calibración de equipos e instrumentos de medición.

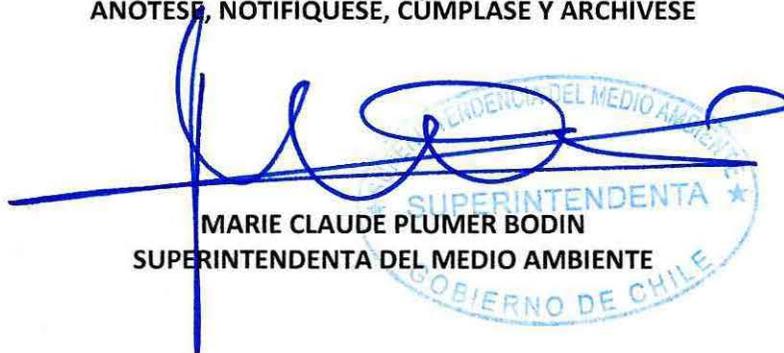
5º. Así las cosas, y de acuerdo a lo manifestado en los puntos considerativos precedentes, los supuestos fácticos en los que se sustentó la resolución exenta N° 1790, de 2023, ya no estarían presentes, haciendo necesario dictar un acto que le ponga término al periodo excepcional creado por el mismo. En razón de ello, es que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PONGASE TÉRMINO al periodo de extensión de vigencia de los certificados de verificación y de calibración de los equipos e instrumentos de muestreo y medición señalados en los puntos 3.1 y 4.1 de la resolución exenta N°2051, de 2021, según dispuso la resolución exenta N° 1790 del 19 de octubre de 2023, en atención a lo dispuesto en su punto resolutivo primero.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE conforme lo dispuesto en el artículo 48 letras a) y b) de la ley N°19.880, mediante la publicación de esta en el Diario Oficial, sin perjuicio que, excepcionalmente esta resolución entrará en vigencia desde esta fecha.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



JAA/LMS

Distribución:

- Gabinete
- Departamento Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. Ceropapel N° 23735/2023